



Exp.: 2026/002535

Codi: L154 U09

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA LA CÁTEDRA ROSAS DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (CRAPA)

REUNIDOS

Por una parte José María Martínez Chinchilla, Alcalde Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con CIF P1716100A, y sede en Roses, plaza de Catalunya, 12, código postal 17480.

Y de la otra parte, el Dr. Josep Calbó Angrill, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el Decreto 265/2025, de 9 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC núm. 9563, de 15 de diciembre de 2025) y de conformidad con lo que se establece en los artículos 105 y 109 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio (DOGC núm. 9467, de 31 de julio de 2025), con NIF Q6750002E y sede en Girona, plaza de Sant Domènec, núm. 3, código postal 17004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Girona, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2017, acordó la creación de la Cátedra Rosas de Arqueología y Patrimonio Arqueológico que tiene por objeto el estudio, el fomento de la investigación, divulgación y realización de actividades de formación en el ámbito de la arqueología y el patrimonio arqueológico.



Exp.: 2026/002535

2. Que con fecha 31 de enero de 2026 se suscribió un convenio entre la Universidad de Girona y el Ayuntamiento de Roses de colaboración de ambas instituciones en la continuidad del desarrollo de la Cátedra Roses de Arqueología y Patrimonio Arqueológico (cuatrienio 2026-2029), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 26 de enero de 2026.

3. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en la promoción de la cultura y del patrimonio local a través de la participación en la citada cátedra y de la implementación de los programas y actividades que se desarrollen en el marco de ésta.

4. Que el Ayuntamiento de Roses ha incluido en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 la dotación presupuestaria correspondiente relativa a una subvención nominativa a la Universidad de Girona con esta finalidad (partida presupuestaria número 50 3361 4850100. El ejercicio 2025 se formalizó una subvención con la misma finalidad concluida con éxito por ambas partes.

5. Que de común acuerdo, ambas partes, convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará, en el marco de la Cátedra Roses de Arqueología y Patrimonio Arqueológico, las actividades de estudio, fomento de la investigación, divulgación y formación en el ámbito de la arqueología y el patrimonio arqueológico, con un presupuesto de gasto aceptado por este el Ayuntamiento de Roses, de 199.000,00 € para la anualidad 2026..

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.



Exp.: 2026/002535

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal del mercado.

En caso de incluir el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, es necesaria acreditación documental de la Agencia Tributaria de que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.

No se consideran subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada:

En todo caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Las bebidas alcohólicas.
- d) Los impuestos indirectos, como el IVA, si estos son recuperables.
- e) Los gastos destinados a inversiones, excepto que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La



Exp.: 2026/002535

elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se debe realizar conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más reducida, se debe justificar expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente deberán estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

La acreditación de los pagos debe realizarse mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos debe justificarse mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo que se correspondan con facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00 €.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 195.000,00 € que representa 97,99% del presupuesto de gasto de la actividad.



Exp.: 2026/002535

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Un primer pago a cuenta del 70% de la subvención, una vez firmado el convenio.
2. Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente al de la firma del convenio, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé la cláusula sexta del presente convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES37 2100-0002-57-0201338172 de la Universidad de Girona.

SEXTA.- Justificación.

Una vez realizado el proyecto o la actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado, se minorará proporcionalmente la mencionada subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación debe presentarse de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se especifican en el presente convenio.



Exp.: 2026/002535

La justificación de la subvención por parte del beneficiario debe realizarse mediante la presentación de:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. **(Modelo Anexo J2)**

b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado. **(Modelo Anexo J3)**.

b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. **(Modelo Anexo J4)**.

b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad. También deberá adjuntar las nóminas del personal, que tendrán que estar confeccionadas de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, junto con los boletines acreditativos de la cotización y pago a la Seguridad Social (RNT-Relación Nominal de Trabajadores y RLC-Recibos de Liquidación de Cotizaciones, respectivamente), y el modelo 111 del IRPF. **(Modelo Anexo J5)**.

c) Las facturas que acrediten estos gastos.

d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

e) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.



Exp.: 2026/002535

El òrgano competente comprovarà la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 1 de marzo de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La Universidad de Girona podrá buscar aportaciones para la financiación de la cátedra por parte de terceras personas, físicas o jurídicas, dispuestas a colaborar en la consecución de los objetivos que se propongan. En caso de disponer de esta financiación extraordinaria, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Roses en la misma cuantía.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.



Exp.: 2026/002535

- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos suban a la cantidad de 5.000 €.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.



Exp.: 2026/002535

NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Roses, en la fecha de la firma electrónica

(Documento firmado electrónicamente)